



**UNIVERSIDAD DE
DISEÑO, INNOVACIÓN
Y TECNOLOGÍA**

NORMATIVA PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Curso Académico 2024/2025



PREÁMBULO

Según lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

El referido Real Decreto establece que la universidad deberá disponer de una normativa específica de desarrollo de las prácticas académicas externas que deberá especificar, los requisitos de los y las estudiantes y entidades colaboradoras, el contenido de los Convenios de Cooperación Educativa, los mecanismos de seguimiento y evaluación de las prácticas, el reconocimiento académico de las prácticas del estudiante, la labor de coordinación y tutorización académica, y la duración y horarios de realización de las prácticas, incluyendo las adaptaciones necesarias para el estudiantado con discapacidades y necesidades específicas de apoyo educativo.

De conformidad con lo expuesto, en aplicación del principio de autonomía universitaria, se aprueba la presente normativa (con pleno respeto a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios) con la finalidad de promover el desarrollo de prácticas académicas externas de calidad que aporten a los estudiantes de UDIT una formación integral que les ayude a adquirir una experiencia laboral práctica que favorezca el conocimiento de la metodología de trabajo, el desarrollo de competencias teóricas, metodológicas, personales y profesionales, y colabore a desarrollar valores tales como la innovación, la creatividad y el emprendimiento, además de facilitar su inserción laboral.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. *Definición*

Se consideran prácticas académicas externas las actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público, nacionales o internacionales, o en la propia universidad, que tienen como objetivo aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la formación académica, a fin de favorecer la adquisición de compromisos para el ejercicio de actividades profesionales que faciliten la empleabilidad y la capacidad de emprendimiento del estudiante, y que serán supervisadas por los tutores académicos de la Universidad.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia del puesto de trabajo.

En el caso de que finalizadas las prácticas el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el periodo correspondiente a las prácticas académicas externas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo estipulación en contra del convenio colectivo de aplicación. Igualmente, la realización de dichas prácticas tampoco computará a efectos de antigüedad, reconocimiento de servicios previos, o como mérito para el acceso a la función pública, en el supuesto en que tales prácticas se realicen en el ámbito de la administración pública.

ARTÍCULO 2. *Ámbito subjetivo de aplicación*

La presente normativa se aplicará a las condiciones y régimen de realización y desarrollo de las prácticas académicas externas que realicen los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza oficial o propia, de grado y máster, impartida por UDIT.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del siguiente reglamento las prácticas académicas externas a llevar a cabo, en su caso, por estudiantes pertenecientes a otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en UDIT.

ARTÍCULO 3. *Fines*

Tal y como prevé el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Conocer la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Fomentar la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

ARTÍCULO 4. *Modalidades y duración*

Las prácticas académicas externas pueden ser curriculares y extracurriculares.

- a. **Las prácticas externas curriculares:** se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios correspondiente, con carácter obligatorio. Tendrán la duración en horas que determine el plan de estudios de cada titulación.

Las prácticas en la entidad colaboradora podrán hacerse desde el comienzo de curso hasta la finalización de la convocatoria extraordinaria establecida en el calendario académico en vigor (en caso de titulaciones de grado, salvo excepciones y previa autorización de la dirección de la titulación correspondiente, se podrá retrasar esta fecha hasta el 31 de agosto, como fecha máxima).

- b. **Las prácticas externas extracurriculares:** son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. Las prácticas académicas externas extracurriculares tendrán una duración, preferentemente, no superior al cincuenta por ciento del curso académico.

Ambas modalidades de prácticas académicas externas deberán incorporarse al Suplemento Europeo al Título, conforme determine la normativa vigente.

El estudiante deberá tener una disponibilidad de al menos 20 horas semanales (que a modo de ejemplo sería el caso de 4 horas diarias de lunes a viernes) para la realización de prácticas curriculares. Excepcionalmente, el estudiante podrá, por motivos debidamente justificados, solicitar, antes del comienzo de las prácticas autorización para realizar prácticas de duración inferior a la establecida. Dicha petición se autorizará expresamente por el director de la titulación, o en quien este/esta delegue, y por la Unidad de Integración Profesional y Prácticas.

Con carácter general se formalizarán periodos de prácticas con una duración máxima de 6 meses. A su finalización, previa petición del estudiante, la dirección de la titulación podrá autorizar la prórroga de las prácticas tras comprobar el correcto desarrollo de las actividades académicas del estudiante y la idoneidad de las mismas. En cualquier caso, la duración máxima será de un curso académico.

Los horarios de realización de las prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, se establecerán conforme a las características de éstas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Los horarios deberán ser compatibles con la actividad desarrollada por el estudiante en la Universidad. Si por una situación excepcional estos horarios fueran incompatibles, el estudiante puede solicitar una autorización a la dirección de la titulación si se produjera algún desajuste que le provocara la ausencia parcial o retraso en otra asignatura. La empresa no puede obligar al estudiante a hacer más horas de las acordadas. El estudiante quedará sometido al calendario establecido en la entidad colaboradora en aplicación de la normativa que, en cada caso según el sector y el convenio colectivo, resulte de aplicación.

La realización de las prácticas deberá ajustarse al método de trabajo de la empresa, pudiendo ser presenciales, híbridas o remotas. Por lo tanto, la entidad colaboradora puede estar en cualquier parte del territorio nacional o internacional siempre que se garantice la adquisición de las competencias de la asignatura según lo previsto en la memoria de la titulación.

ARTÍCULO 5. *Requisitos*

Podrán realizar prácticas académicas externas dentro del curso académico los estudiantes que hayan formalizado la correspondiente matrícula y se encuentren cursando cualquier titulación oficial o propia, de grado o máster, impartida por la Universidad.

En el caso de las prácticas académicas externas curriculares, los estudiantes que cumplan los requisitos descritos en el plan de estudios de su correspondiente titulación podrán matricular la asignatura. No existirá posibilidad de matriculación de la asignatura de prácticas académicas externas en el segundo semestre por ser, en el caso de grado, una asignatura anual.

Es responsabilidad exclusiva del estudiante para poder acceder a los servicios de la Unidad de Integración Profesional y Prácticas (bolsa de prácticas) y para proceder a la formalización de las prácticas académicas externas disponer del número de afiliación a la Seguridad Social (NAF) con carácter previo al inicio de las prácticas, y tener en vigor el documento de identidad (DNI o NIE). Si por alguna causa imputable al estudiante, no contara con alguno de estos documentos, perderá convocatoria con las consecuencias económicas que de ello se derivan.

Si el estudiante quiere hacer prácticas en la empresa con la que tiene relación contractual, debe hacer una solicitud en el campus universitario dirigida a la dirección de la titulación y a la Unidad de Integración Profesional y Prácticas.

ARTÍCULO 6. Situaciones especiales

Si por alguna circunstancia especial y excepcional (como por ejemplo enfermedad o causas de fuerza mayor), el estudiante no puede realizar las prácticas el año en el que la asignatura está matriculada, deberá preavisar con tiempo suficiente a su tutor académico, con quien está en comunicación previa. Si el tutor académico corrobora que no es oportuno que el estudiante realice las prácticas, podrá redactar un informe para solicitar la desmatriculación de la asignatura. En todo caso, la solicitud de desmatriculación deberá cursarse antes del comienzo del segundo semestre y requerirá la autorización de la dirección del título y la Secretaria General.

En el supuesto de que el estudiante suspenda la asignatura, no comparezca o abandone la asignatura de prácticas, deberá proceder a una nueva matriculación de dicha asignatura, sin derecho a optar a más convocatorias, y abonar el correspondiente cargo académico.

Si no se cumplimenta el periodo de prácticas establecido por motivos justificados o se produce la rescisión del convenio de cooperación educativa por parte de la entidad colaboradora por causas ajenas al estudiante, será responsabilidad de la Unidad de Integración Profesional y Prácticas, con la colaboración del tutor académico, la formalización de otras prácticas académicas en otra entidad. El tutor académico y la Unidad de Integración Profesional y Prácticas determinarán, en función del caso concreto, si el estudiante debe cubrir el número de horas previsto en la memoria del título (en cuyo caso la memoria de prácticas reflejará ambos periodos) o bien debe iniciar un nuevo periodo de prácticas completo.

Si las prácticas son interrumpidas como consecuencia del incumplimiento de los deberes del estudiante, este/a podrá cumplimentar las horas pendientes según lo establecido en la memoria del título. El estudiante será el responsable de buscar las prácticas fuera de la bolsa de prácticas de la Universidad, cumpliendo con los requisitos

establecidos en esta normativa. La memoria de prácticas deberá reflejar los periodos correspondientes en las distintas entidades colaboradoras. Excepcionalmente, el tutor académico podrá autorizar la formalización de prácticas académicas por el periodo completo según lo establecido en la memoria de la titulación.

Con carácter general no se recomienda que los estudiantes que participan en programas de movilidad internacional se matriculen en la asignatura de prácticas académicas. No obstante, si el estudiante que participa en un programa de movilidad internacional opta por matricular la asignatura de prácticas académicas externas asume en exclusiva la responsabilidad de encontrar unas prácticas compatibles con su situación así como de asistir y participar en las actividades académicas previstas en la memoria de la titulación. En todo caso, el estudiante contará con el apoyo de la Unidad de Integración Profesional y Prácticas.

No podrán optar a la realización de un nuevo periodo de prácticas académicas externas reguladas en la presente normativa, los estudiantes que tengan superada la totalidad de la carga lectiva global correspondiente al plan de estudios que les otorgue el derecho a obtener el título universitario, a través del cual pretendan el acceso a las mismas.

ARTÍCULO 7. *Proyecto formativo*

El proyecto formativo vendrá establecido en la guía docente de la asignatura de prácticas académicas externas de cada título, considerando las competencias a desarrollar por los estudiantes.

El proyecto formativo contendrá, al menos, los objetivos, las competencias y las actividades formativas de la asignatura de prácticas académicas externas, establecidos para todos los títulos de UDIT, y deberá elaborarse conforme a principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Los convenios de prácticas se diseñarán por la Unidad de Integración Profesional y Prácticas de forma que aseguren la relación directa de los mismos con los estudios cursados.

ARTÍCULO 8. *Responsables del programa y tutela*

Los directores de las diferentes titulaciones son los responsables de la coordinación académica de la asignatura y de la designación de los profesores que serán tutores académicos de prácticas.

La Unidad de Integración Profesional y Prácticas de la Universidad será la encargada de la organización, coordinación y gestión de las actividades definidas en esta normativa con cada empresa o institución.

Durante el período de prácticas, el estudiante contará con la orientación de un tutor de la entidad y un tutor académico de UDIT vinculado a su título. A estos efectos, el tutor de la entidad colaboradora es designado por la empresa y deberá acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto

formativo. Dicho tutor deberá estar vinculado a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva.

El tutor académico de UDIT será un profesor de la titulación en la que el estudiante esté matriculado, designado por el director del título, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9. *Convenio de cooperación educativa*

El convenio de cooperación educativa, suscrito por UDIT y la entidad colaboradora, es el documento en el que se regula el marco de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la Universidad.

Para formalizar el convenio, éste será suscrito, en nombre de UDIT, por el rector o persona en quien delegue, y por parte de la entidad colaboradora, por la persona que ostente la representación legal de la misma. La formalización del convenio constituye un requisito previo imprescindible para la incorporación de los estudiantes a la empresa o institución.

El convenio de colaboración establecerá los objetivos educativos, considerando las competencias que se quieren desarrollar, y recogerá los aspectos establecidos en la legislación aplicable.

El convenio de cooperación educativa y el anexo al convenio serán gestionados por la Unidad de Integración Profesional y Prácticas, que se encargará de su custodia física (si procede) y digital, mediante el sistema de gestión del portal de prácticas de la Universidad.

ARTÍCULO 10. *Anexo al convenio de cooperación educativa*

Por cada estudiante que realice prácticas académicas externas en una empresa o entidad se suscribirá un anexo al convenio de cooperación educativa, según el modelo normalizado de UDIT.

Las condiciones particulares de las prácticas ofertadas se recogerán en dicho anexo. Toda modificación posterior de las condiciones recogidas en la oferta inicial de las prácticas académicas externas deberá ser comunicada por la empresa o entidad a la Unidad de Integración Profesional y Prácticas de la Universidad y al tutor académico para su aceptación y autorización.

En cada anexo deberá constar, necesariamente, el lugar, la duración en horas y el período en que se desarrollarán las prácticas; las actividades a realizar, teniendo en cuenta que los contenidos de las prácticas se diseñarán considerando la relación directa de los mismos con los estudios cursados, y la modalidad de prácticas de que se trate, así como cualquier otro dato que se considere de interés.

Los datos necesarios para cumplimentar el anexo al convenio deberán comunicarse a la Unidad de Integración Profesional y Prácticas, al menos, con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de incorporación, para las prácticas externas nacionales, y con

veinte días hábiles (20), para las internacionales. A efectos del cómputo de plazos, se tendrá en cuenta el calendario y horarios establecidos por la Universidad.

Establecida la asignación, la Unidad de Integración Profesional y Prácticas gestionará la firma del anexo, que podrá ser generada automáticamente en el portal de prácticas de UDIT y donde figurará el detalle de éstas, los datos del estudiante, los del tutor de la entidad colaboradora y los del tutor académico. Dicho anexo puede estar firmado de forma manuscrita, o estar aceptado mediante el sistema de gestión del portal de prácticas de UDIT, por la entidad colaboradora, el estudiante y la Unidad de Integración Profesional y Prácticas antes del momento de incorporación a las prácticas. La aceptación mediante el portal de prácticas de UDIT genera una firma electrónica simple.

ARTÍCULO 11. Seguro

En el supuesto de la realización de prácticas académicas externas, por parte de estudiantes de la Universidad mayores de 28 años, que cumplan los requisitos previstos en la presente normativa UDIT suscribirá una póliza sustitutiva del seguro escolar obligatorio que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas académicas externas.

Es obligatoria la suscripción de un seguro de accidentes y responsabilidad civil, para la cobertura de la estancia en países extranjeros de estudiantes en régimen de prácticas externas. Dicha suscripción se realizará con cargo al propio estudiante, el cual deberá aportar a la Unidad de Integración Profesional y Prácticas una copia de la póliza del seguro suscrita con anterioridad al inicio de la tramitación de la misma. Adicionalmente será preciso contar con un seguro médico si dicha contingencia no está cubierta con la tarjeta sanitaria europea.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 12. Oferta

La captación de empresas, instituciones, organismos y despachos profesionales para la oferta de plazas de prácticas académicas externas y la firma de los correspondientes convenios con la Universidad será realizada conjuntamente entre la Unidad de Integración Profesional y Prácticas, los directores de las titulaciones y los propios estudiantes.

La entidad colaboradora irá ofertando las plazas de prácticas en el portal de prácticas de la Universidad, según sus necesidades. Dichas ofertas se publicarán a través del portal a todos los estudiantes matriculados, indicando la titulación o titulaciones a las que se dirige, el perfil del estudiante, los conocimientos básicos requeridos, el nombre y los datos de contacto del tutor profesional que supervisará al estudiante en la entidad, lugar y dirección donde se realizarán las prácticas, fecha orientativa de inicio, y demás datos que se consideren relevantes.

Los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos necesarios podrán optar a través del portal de prácticas a participar en cualquiera de estas ofertas de acuerdo con su perfil.

Se otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que soliciten prácticas extracurriculares, atendiendo al mismo tiempo a las exigencias indicadas por la empresa y por los directores de la titulación y/o tutores académicos que podrán fijarse mediante entrevista.

Igualmente, se otorgará prioridad a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

La entidad colaboradora comunicará al estudiante y a la Unidad de Integración Profesional y Prácticas si ha sido finalmente seleccionado, estando obligado dicho estudiante, con anterioridad al inicio de las prácticas, a comunicar el inicio de las prácticas a dicha Unidad, junto a los datos necesarios para la tramitación documental de la misma. El comienzo de las prácticas solamente puede hacerse una vez esté firmado el anexo al convenio por las tres partes.

Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una entidad determinada, con la aprobación de ésta, para lo que solicitarán a la Unidad de Integración Profesional y Prácticas de UDIT que tramite, si procede, la firma del correspondiente convenio. Una vez formalizado el convenio, se seguirá el mismo procedimiento de alta en la plataforma y asignación de la práctica al estudiante seleccionado, conforme a los criterios establecidos en la presente normativa.

Cuando una entidad solicite un estudiante concreto, deberá contar con la autorización de la Unidad de Integración Profesional y Prácticas, y, en su caso, con el consentimiento previo del tutor académico, quien verificará la autorización de la asignación y desarrollo de las prácticas, y promoverá la firma y tramitación del correspondiente convenio a través de la Unidad de Integración Profesional y Prácticas.

Cuando la Unidad de Integración Profesional y Prácticas estime que concurren circunstancias excepcionales que afectan al proceso de selección del estudiante, esta unidad junto con los directores de titulación podrá ofrecer al estudiante la posibilidad de realizar las prácticas vinculadas al desarrollo de proyectos específicos. Si el estudiante rechaza la propuesta será de aplicación lo previsto en el artículo 17 apartado g).

ARTÍCULO 13. *Publicidad*

Las ofertas de prácticas disponibles se publicarán a través del portal de prácticas de UDIT con un plazo suficiente para su conocimiento.

Durante el curso académico correspondiente, UDIT publicitará las ofertas de prácticas externas de cada titulación.

En ellas se reflejarán, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- b) Razón social o nombre de la empresa, entidad o institución.

- c) Localidad, centro y dirección donde se realizarán las prácticas externas.
- d) Fecha de comienzo y fin de las prácticas externas.
- e) Duración total en horas de las prácticas y número de horas diarias de dedicación.
- f) Actividades y competencias a desarrollar.
- g) Requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución a los estudiantes, que deberán ser autorizados por el tutor académico de la Universidad.

ARTÍCULO 14. Matrícula

La matrícula de la asignatura correspondiente a las prácticas académicas externas de cada titulación se realizará dentro del periodo establecido al inicio de curso. No existirá posibilidad de matriculación de la asignatura de prácticas en el segundo semestre por ser, en el caso de grado, una asignatura anual.

La matrícula de la asignatura de prácticas académicas externas de carácter curricular podrá requerir la superación de un determinado número de créditos según los establecido por cada titulación.

El estudiante solamente podrá iniciar las prácticas externas curriculares una vez iniciado el curso académico en el que esté matriculado sin posibilidad de realizarlas con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTÍCULO 15. Protección de datos

La inscripción o solicitud del estudiante de la realización de prácticas académicas externas -sean curriculares o extracurriculares- implica su aceptación del contenido de esta normativa.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos personales facilitados serán tratados bajo la responsabilidad de UDIT ESTUDIOS SUPERIORES INTERNACIONALES, S.L. (Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología – UDIT), con NIF B84014265 y domicilio social a efectos de notificaciones en Avenida Alfonso XIII, 97, 28016 Madrid. El estudiante puede contactar con el delegado de Protección de Datos (DPD) en dpd@udit.es. **Finalidades del tratamiento:** llevar a cabo la gestión administrativa y académica, así como enviar al estudiante comunicaciones postales y electrónicas con información corporativa, eventos y ofertas académicas. **Base jurídica:** la ejecución de la relación contractual (art. 6.1 b) RGPD), y en caso de que sea preceptivo, el consentimiento inequívoco del estudiante (art. 6.1 a) RGPD). **Conservación de datos:** Los datos se conservarán bajo la más estricta seguridad y confidencialidad mientras exista entre ambos una relación contractual, pudiendo quedar bloqueados con posterioridad por los plazos de prescripción legalmente establecidos, únicamente a disposición de los organismos que pudieran requerirlos, siendo posteriormente eliminados a través de medios seguros. **Destinatarios:** Los datos personales del estudiante podrán ser comunicados a terceros en caso de obligación legal, o bien en el supuesto de que resulte necesario para la realización de las prácticas, pudiendo cederse a las entidades o empresas colaboradoras en las que el estudiante vaya a desarrollar las prácticas, a los efectos de la correcta ejecución de la relación

jurídica, actuando las entidades colaboradoras como responsables del tratamiento y cesionarias de los datos.

Ejercicio de derechos: el estudiante puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, mediante comunicación dirigida al domicilio social del responsable, o al correo electrónico proteccion.datos@udit.es. Asimismo, el estudiante también puede interponer reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): <https://www.aepd.es/>.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 16. *Derechos de los estudiantes*

El estudiante que, conforme a la presente normativa, se encuentre cursando su período de prácticas académicas externas, tendrá derecho, además de a la tutela prevista, a:

- a) Asistir a las clases, pruebas de evaluación u otras actividades obligatorias propias de las asignaturas en las que se encuentre matriculado, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de UDIT, en calidad de representante de los estudiantes, previa comunicación, con suficiente antelación, a la entidad colaboradora.
- b) No recuperar aquellas horas correspondientes a prácticas académicas externas, derivadas de la falta de asistencia por la realización de exámenes, pruebas finales o reuniones de órganos colegiados de UDIT, por acudir a las mismas en calidad de miembro en representación de los estudiantes, siempre y cuando no suponga la pérdida de más del 10% de las horas presenciales establecidas en el centro donde se realicen las prácticas. En otro caso, tendrá que recuperar las horas si así lo aconseja el tutor académico, el tutor externo y la dirección del título correspondiente.
- c) Recibir toda la información necesaria en relación con la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales por parte de la entidad en la que se vayan a desarrollar las prácticas acordadas.
- d) Obtener un informe de evaluación y una certificación final por parte de la entidad colaboradora sobre la realización de las prácticas y el nivel de aprovechamiento alcanzado.
- e) La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

ARTÍCULO 17. *Obligaciones de los estudiantes frente a la Universidad*

El estudiante seleccionado para desarrollar las prácticas académicas externas tendrá las siguientes obligaciones con la Universidad:

- a) Cumplir con la normativa vigente relativa al desarrollo y la realización de las prácticas académicas externas aprobadas por UDIT.
- b) En el caso de prácticas académicas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura correspondiente del plan de estudios de la titulación a la que se vincula la realización de la práctica.
- c) Verificar la compatibilidad horaria en función de su horario lectivo, coordinar con la empresa las condiciones de las prácticas (la fecha de inicio y de fin de prácticas, y el horario) y, una vez esté firmado el convenio de cooperación educativa, suscribir el anexo a dicho convenio con, como mínimo, 5 días hábiles de anticipación al inicio de las prácticas.
- d) No mantener relación contractual alguna con la entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas, salvo excepciones contempladas en el Artículo 5 de esta normativa.
- e) Comunicarse con el tutor académico en el plazo de un mes tras el inicio del curso en que haya matriculado la asignatura de prácticas académicas profesionales para preparar el portfolio y el currículum vitae antes de presentarlo en las candidaturas, según el calendario de procesos establecido por cada titulación.
- f) Mantener las reuniones que el tutor requiera para evaluar las prácticas, haciendo entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- g) El estudiante que haya completado dos procesos de selección y rechazado las propuestas por parte de la empresa sin justificación será responsable de buscar sus propias prácticas, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta normativa.
- h) El estudiante que, por motivos imputables a su propia voluntad, no finalice las horas en la entidad colaboradora antes de la convocatoria ordinaria será el responsable de buscar sus propias prácticas, lo que implica que no podrá solicitar las prácticas a través del portal de prácticas de la Universidad.
- i) Informar al tutor de la entidad colaboradora y/o al tutor académico de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de las prácticas.
- j) Elaborar y entregar al tutor académico la memoria final del trabajo desarrollado, una vez finalizadas las prácticas y respetando los plazos establecidos en esta normativa. Excepcionalmente, podrá ser autorizado, si así lo aconseja su tutor de prácticas, lo valida la dirección de su titulación y con el visto bueno de secretaria general, a presentar la memoria con fecha tope del día 31 de agosto.
- k) Si hubiera disconformidad con las prácticas, comunicar al tutor académico los motivos, exponiéndolos de manera razonada, quien a su vez informará a la empresa a la mayor brevedad posible para evaluar la situación y determinar posibles cambios en el anexo, o en su caso, rescindir las prácticas por causa justificada.
- l) Si una vez iniciada la relación con la empresa, contemplada en el anexo al convenio, el estudiante rescindiera unilateralmente la realización de las prácticas curriculares sin previo aviso a la Unidad de Integración Profesional y Prácticas y el tutor académico, y sin la autorización pertinente de la dirección de la titulación por medio de evidencia documental, deberá conseguir una nueva oportunidad en una empresa ajena a la bolsa ofertada por la Unidad de Integración Profesional y Prácticas.

En caso de tener que volver a matricular la asignatura en el curso siguiente, tendrá que afrontar los pagos que de este hecho se generen, teniendo que realizar el seguimiento académico y formativo completo a la asignatura, sin posibilidad de hacer uso de los informes de la entidad o memoria del estudiante ni compensar horas realizadas con anterioridad.

ARTÍCULO 18. *Obligaciones de los estudiantes frente a la entidad colaboradora*

El estudiante seleccionado tendrá las siguientes obligaciones con la entidad en la que realice las prácticas externas:

- a) Asegurarse de que su contacto en el currículum vitae y el portfolio tiene los datos válidos.
- b) Atender y responder con celeridad en dichos medios de contacto a las solicitudes de las entidades colaboradoras.
- c) Acudir a las entrevistas que se hayan concertado con la entidad colaboradora.
- d) Incorporarse a la entidad que se trate en la fecha establecida, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.
- e) Cumplir el calendario y el horario, y respetar las normas de funcionamiento de la entidad, en especial, en lo relativo a la seguridad e higiene en las instalaciones donde se lleven a cabo las prácticas.
- f) Cumplir con diligencia, responsabilidad y aprovechamiento las actividades asignadas por la entidad, de acuerdo con las líneas de actuación y las condiciones establecidas en el proyecto formativo.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta, y sobre cualquier aspecto relacionado con la empresa, así como no hacer uso de los trabajos realizados durante las prácticas académicas externas sin la autorización expresa y previa de la empresa. Este compromiso será válido durante el período que, en su caso, establezca la propia entidad colaboradora y validado por el tutor académico.
- h) Asistir, con la regularidad establecida, a la realización de la práctica acordada, debiendo justificar debidamente las faltas de asistencia ante la entidad colaboradora y la Universidad.

ARTÍCULO 19. *Derechos de la entidad colaboradora*

La entidad colaboradora en la que los estudiantes de UDIT se encuentren realizando prácticas académicas externas podrá interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, o por motivos propios de la entidad.

En caso de que la empresa esté disconforme con la ejecución del estudiante en prácticas, deberá comunicar los motivos de manera razonada al tutor académico, quien a su vez informará al estudiante a la mayor brevedad posible para determinar si la situación requiere algún ajuste en la ejecución de prácticas y determinará, en su caso, la posibilidad de rescindirlas si hubiera alguna irregularidad.

ARTÍCULO 20. *Deberes de la entidad colaboradora*

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas académicas externas los estudiantes de UDIT estará obligada a:

- a) Cumplir las condiciones recogidas en la oferta de prácticas académicas externas, así como en el convenio de cooperación que regula las mismas. Cuando la entidad incumpla dichas condiciones, el estudiante deberá ponerlo en conocimiento del tutor académico, el cual, una vez conocidas las circunstancias, valorará la posibilidad de continuar dichas prácticas, o en su caso darlas por finalizadas.
- b) Designar un tutor de prácticas que deberá ser profesional de la plantilla de la entidad colaboradora, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Así mismo deberá comunicarse con el tutor académico y con la Unidad de Integración Profesional y Prácticas, para que se pueda establecer el contacto entre ellos, e informará de cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico de la Universidad.
- c) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas.
- d) Informar al estudiante de manera comprensible de las condiciones de seguridad e higiene y de las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- e) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados en calidad de representante de los estudiantes de UDIT.
- f) Informar al responsable de la Unidad de Integración Profesional y Prácticas y al tutor académico de las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas. En especial caso, si el estudiante ha faltado un 10% del tiempo pautado.
- g) Si la empresa colaboradora decide rescindir el contrato de prácticas, deberá hacerlo previa presentación escrita de la propuesta al estudiante, al tutor académico y a la Unidad de Integración Profesional y Prácticas, con al menos cinco (5) días antes y justificando dicha propuesta, al fin de que el estudiante pueda formular las alegaciones que en su derecho estime convenientes, de conformidad con la legalidad vigente.

ARTÍCULO 21. *Derechos del tutor académico de la Universidad*

El tutor académico será designado por el director del título y tendrá los siguientes derechos, a fin de llevar a cabo las actividades contenidas en la legislación vigente y en la presente normativa:

- a) El reconocimiento efectivo de su actividad académica, en los términos establecidos en la presente normativa.
- b) Ser informado acerca del reglamento que regula las prácticas académicas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Recibir información sobre el funcionamiento del portal de prácticas de la Universidad para la búsqueda de datos y los registros del seguimiento realizado.
- d) Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

ARTÍCULO 22. *Deberes del tutor académico de la Universidad*

El tutor académico tendrá los siguientes deberes:

- a) Conocer a sus tutelados, mantener comunicación con ellos y hacer el debido seguimiento para favorecer el adecuado aprovechamiento de las prácticas. Para ello, el tutor citará a los estudiantes durante el primer mes tras el inicio del curso para conocerlos y hará seguimiento para que presenten en fecha y forma su currículum vitae y el portfolio.
- b) Conocer el estado del desarrollo de las prácticas de sus tutelados a fin de velar por el correcto desarrollo de éstas durante el curso académico.
- c) Procurar que la actividad diseñada para el estudiante se lleve a cabo de forma adecuada, resolviendo cuantas incidencias surjan en el transcurso de ésta. Las incidencias que requieran una actuación específica de la Universidad han de ser comunicadas a la Unidad de Integración Profesional y Prácticas.
- d) Mantener el contacto y coordinarse con el tutor de la empresa.
- e) Tener al día el registro del seguimiento realizado al estudiante, tanto de las entrevistas mantenidas con el estudiante como de los contactos realizados con el tutor de la empresa en el portal de prácticas de UDIT.
- f) Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la entidad que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- g) Evaluar las prácticas desarrolladas por el estudiante en base al seguimiento llevado a cabo, a la memoria final presentada, al aprovechamiento de las sesiones teóricas y al informe final del tutor de la empresa, acorde a lo establecido en la memoria de la titulación.
- h) Informar a la Unidad de Integración Profesional y Prácticas de las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas.
- i) Proponer, en su caso, la rescisión de las prácticas, previa presentación escrita de una justificación razonada, tanto a la empresa o entidad como al responsable del título y a la Unidad de Integración Profesional y Prácticas.
- j) Colaborar con la Unidad de Integración Profesional y Prácticas en la captación de empresas, organismos, entidades o despachos profesionales.

ARTÍCULO 23. *Derechos del tutor de la entidad colaboradora*

El tutor de la empresa o entidad colaboradora tendrá derecho a:

- a) Recibir información sobre la normativa de prácticas y el proyecto formativo de las mismas, así como de las condiciones de su realización.
- b) Tener acceso a las instalaciones de UDIT para obtener información y apoyo en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.
- c) Recibir un certificado de la Universidad correspondiente a la labor desarrollada.

ARTÍCULO 24. *Deberes del tutor de la entidad colaboradora*

El tutor de la empresa o entidad colaboradora tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante, y organizar y supervisar las actividades a desarrollar durante su estancia en la entidad.
- b) Facilitar la inserción y adaptación del estudiante en la entidad.
- c) Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad, y proporcionarle los medios materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- d) Garantizar que el estudiante recibe la formación práctica correspondiente, así como controlar los permisos para acudir a las sesiones presenciales en UDIT y la realización de exámenes.
- e) Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- f) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- g) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- h) Facilitar al tutor académico de UDIT el acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines que le son propios.
- i) Remitir un informe final a la conclusión de las prácticas, en el que deberá valorar los aspectos establecidos en el proyecto formativo de la asignatura de prácticas académicas externas, según el modelo de informe a cumplimentar mediante el sistema de gestión en el portal de prácticas de UDIT.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

CAPÍTULO IV: EFECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 25. *Memoria final*

La memoria final de las prácticas académicas externas elaborada por el estudiante se realizará conforme al modelo facilitado por la Universidad y deberá entregarse al tutor académico de prácticas en el plazo señalado a través del campus virtual del estudiante.

La redacción y entrega de la memoria final es imprescindible para superar la asignatura de prácticas académicas externas.

La entrega de la memoria respetará los plazos establecidos por la titulación. Con carácter general se recomienda que la entrega de la memoria se efectúe en un plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de las prácticas y nunca después del 31 de agosto.

ARTÍCULO 26. *Evaluación*

El tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas por el estudiante cumplimentando la calificación correspondiente, que se basará en el seguimiento llevado a cabo durante su realización, el informe final del tutor de la entidad, la memoria final entregada por el estudiante y la asistencia a las sesiones teóricas de formación en competencias personales y profesionales.

Dicha calificación responderá a los requerimientos de la memoria del título o, en su caso, a la guía docente, y se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de dos decimales, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

Escala Numérica	Calificación cualitativa
De 0,00 a 4,99	Suspenso (SS)
De 5,00 a 6,99	Aprobado (AP)
De 7,00 a 8,99	Notable (NT)
De 9,00 a 10	Sobresaliente (SB)

La asignatura de prácticas académicas externas no es susceptible de calificarse con matrícula de honor.

El estudiante podrá ser evaluado tras cumplir con las actividades establecidas en la programación de la asignatura, completando, al menos, el 90% de las horas establecidas en el centro donde se realicen las prácticas, conforme al proyecto formativo correspondiente y asistiendo al número de horas determinado por el plan de estudios de la titulación.

Éste deberá presentar a su tutor académico una memoria final, a la conclusión de las prácticas, conforme al modelo facilitado por UDIT y cumplimentar el cuestionario de satisfacción a través de la aplicación que se le indique. Además, deberá hacer un seguimiento con su tutor académico de la Universidad y atender a los avisos y encuentros que reciba por parte del mismo y del responsable de la Unidad de Integración Profesional y Prácticas.

El tutor académico calificará como No presentado al estudiante al ocurrir cualquiera de los siguientes casos:

- No comparecer a los avisos de su tutor o de la persona responsable de la Unidad de Integración Profesional y Prácticas.
- No presentar o subir en el portal de prácticas de UDIT el currículum vitae y el portfolio en los plazos recogidos en el calendario de procesos establecidos por la titulación.
- No postularse activamente en los procesos ofrecidos por UDIT.
- No acudir a su puesto de prácticas el día previsto.
- No asistir a las sesiones formativas en competencias personales y profesionales de carácter obligatorio.

Igualmente, si transcurrido el plazo fijado, el estudiante no hubiera entregado a su tutor académico la memoria final de prácticas, el estudiante no podrá superar la asignatura y obtendrá una calificación de “suspense” o “no presentado”, en función de la decisión del tutor académico, en la asignatura de prácticas académicas externas.

El tutor de la empresa, conforme a un formulario normalizado establecido por UDIT, deberá elaborar un informe final al término de las prácticas valorando la actividad del estudiante durante su desarrollo. Dicho informe debe ser cumplimentado a través del portal de prácticas de UDIT.

ARTÍCULO 27. *Garantía de calidad*

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas académicas externas por parte de los estudiantes y entidades colaboradoras e introducir medidas de mejora en el programa de prácticas, la Universidad dispone de un procedimiento de garantía de calidad a través de un sistema de evaluación y el análisis del departamento responsable, que permite detectar situaciones irregulares y posibles carencias y establecer, en su caso, las oportunas medidas de mejora.

ARTÍCULO 28. *Reconocimiento de créditos*

En virtud de las normas y procedimientos establecidos por la Universidad, las prácticas académicas externas son susceptibles de reconocimiento académico conforme a lo dispuesto en la memoria de la titulación.

El estudiante solicitará el reconocimiento al director de la titulación, o en quien delegue, que trasladará la documentación exigida en la normativa vigente (de reconocimientos) a la comisión de reconocimientos de la Universidad.

Disposición adicional primera. Género neutro.

Las referencias a las personas cuyo término se identifique en género masculino se entiende igualmente referida al género femenino.

Disposición final

La presente Normativa de Prácticas Académicas Externas estará en vigor en el curso académico 2024/2025, deroga cualquier otra normativa interna precedente que lo contradiga.

La interpretación o la resolución de cuestiones que surjan en relación a la aplicación de esta Normativa corresponde a UDIT.

ANEXO ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL TUTOR CON EL ESTUDIANTE DE PRÁCTICAS

Una vez el estudiante haya finalizado las prácticas académicas externas, el tutor de la empresa deberá evaluar los aspectos relacionados con las mismas, así como emitir una calificación. Esta calificación es necesaria para que el estudiante pueda superar la asignatura, de ahí que sea de suma importancia que el tutor de la empresa rellene la encuesta.

Esta encuesta está distribuida en 7 dimensiones:

- DIMENSIÓN 1: Cumplimiento de las Obligaciones
- DIMENSIÓN 2: Realización y Aprovechamiento de las Actividades
- DIMENSIÓN 3: Aptitudes
- DIMENSIÓN 4: Valoración de la Unidad de Integración Profesional y Prácticas
- DIMENSIÓN 5: Valoración del tutor académico de la Universidad
- DIMENSIÓN 6: Valoración global
- DIMENSIÓN 7: Nota evaluación (calificación de las prácticas)

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL ESTUDIANTE CON LAS PRÁCTICAS

Al finalizar las prácticas académicas externas, los estudiantes evaluarán los aspectos relacionados con las mismas, distribuidos en 8 dimensiones:

- DIMENSIÓN 1: Gestión de las prácticas
- DIMENSIÓN 2: Formación académica de la Universidad
- DIMENSIÓN 3: Duración
- DIMENSIÓN 4: Desarrollo de las prácticas
- DIMENSIÓN 5: Tutor de la empresa
- DIMENSIÓN 6: Tutor académico de la Universidad
- DIMENSIÓN 7: Expectativas sobre las prácticas
- DIMENSIÓN 8: Valoración global de las prácticas

udit.es

